

Ciudad de México, 8 de junio de 2020.

BOLETÍN 13

ASUNTO: Medidas indispensables para que las Mypimes reinicien labores.

De conformidad con el acuerdo emitido de manera conjunta por la Secretaria de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 29 de mayo de 2020, y específicamente, en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas contenidos en tal disposición, se hacen del conocimiento de las pequeñas y medianas empresas las medidas de seguridad e higiene que deberán implementar de manera obligatoria para reiniciar sus actividades laborales con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19. Al respecto, el apartado 8°, inciso A) de dichos lineamientos señala que las medidas indispensables para reanudar labores en todas las pequeñas y medianas empresas son las siguientes:

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL

Las medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral que se presentan enseguida deberán ser implementadas por los centros de trabajo para su continuidad o regreso a labores. El correcto cumplimiento de las medidas será responsabilidad del centro de trabajo, para lo cual podrá auxiliarse del comité o persona responsable designada para tal efecto.

A) LISTAS DE MEDIDAS PARA EMPRESAS MICRO Y PEQUEÑAS:

Medidas:

- 1. Se designa un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá realizar las siguientes actividades:
- 1.1. Lleva a cabo la categorización del centro de trabajo, con el fin de identificar las medidas que deberán ser implementadas.
- 1.2. Se cerciora que las estrategias generales de control son correctamente implementadas.
- 1.3 Se mantiene informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse.



- 1.4. Se identifica a la población en situación de vulnerabilidad para la implementación de las medidas de protección necesarias.
- 1.5. Se constata la correcta implementación de todas las medidas en la empresa o el centro de trabajo.

Proceso productivo.

11. En caso de que el proceso productivo o servicio lo permita, las estaciones y áreas de trabajo se delimitan con barreras físicas, en caso contrario, las estaciones de trabajo se delimitan con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas trabajadoras.

En áreas de entrada y salida al centro de trabajo.

- 17. Se toma la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa.
- **18.** Cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia y uso obligado de cubrebocas, que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar.

Todas las áreas de trabajo

22. Cuenta con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyen lavar con agua, jabón, desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%.

Equipo de protección personal

- **36.** Se les proporciona a todos las personas trabajadoras cubrebocas y protección ocular o facial, según lo permita el puesto de trabajo, en aquellas áreas que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo, se mantienen distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre las personas trabajadoras.
- **38.** Todas las personas trabajadoras tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como a alcohol al 60% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal.

Información y Capacitación.

41. Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo o patrones de las acciones a realizar en la empresa para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19; puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: https://climss.imss.gob.mx/.

Promoción a la Salud.



- **46.** Cuenta con un instrumento para identificar síntomas, contactos en el trabajo y comunitarios.
- **50.** Cuenta con guía de actuación para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como al resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluya: lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.

Asimismo, en términos de la legislación laboral aplicable, es importante que estas medidas sean adoptadas y supervisadas por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Si requiere de más información, no dude en contactarnos.

Atentamente,

RUSCONI & SAUZA, S.C.